



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2017-00325-00
Demandante: J.V. Inversiones JHL S.A.S. y otro
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez revisado el expediente, se avizora que la parte actora, en cumplimiento de auto de 14 de junio de 2022, aportó el certificado de defunción del señor Jaime Hernando Lafaurie Vega.

Sobre este acontecimiento, el Despacho ha de precisar que no tiene la virtualidad para suspender el proceso, pues, no es una causal de suspensión a la luz del artículo 161 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011. Aunado a ello, conforme al artículo 76 *ibídem*, la muerte del mandante no pone fin al mandato judicial, es decir, el doctor, Carlos Alberto Hernández Gaitán puede seguir representando los intereses del demandante hasta finalizar el proceso o hasta que los sucesores o herederos le revoquen el poder.

De otro lado, con el objetivo de impulsar el proceso, se estima necesario oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá con el objetivo de que allegue con destino a este proceso, una copia de los estatutos de la Asociación de Subastas Ganaderas de Colombia, toda vez que, esta Asociación no ha atendido ninguno de los requerimientos formulados por este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Por Secretaría, ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en el término de tres (3) días posteriores a la recepción del oficio, allegue una copia de los estatutos de la Asociación de Subastas Ganaderas de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez